

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8282

Ref. Expediente N° NC2017/0005149

Doctor (a)
LUIS FERNANDO HURTADO

Teniendo en cuenta que la solicitud de Patente de Invención Nacional radicada el día 24 de mayo de 2017 no contiene los requisitos mínimos establecidos en el artículo () de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la solicitud debe contener una serie de requisitos mínimos, sin los cuales no se le asignará fecha de presentación y no será admitida a trámite.

1. Capítulo descriptivo (Art. 33 D486)

La descripción de la invención debe indicar: a) el sector tecnológico al que se refiere la invención; b) la tecnología anterior conocida por el solicitante, las referencias a los documentos y publicaciones anteriores c) una descripción del problema técnico y de la solución aportada por la invención, d) una reseña sobre los dibujos, utilizando el sistema Internacional de unidades SI e) una descripción de la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con base en ejemplos y referencias a los dibujos, de ser pertinentes, f) la manera en que es susceptible de aplicación industrial.

2. Dibujos (Art. 33 literal d)D486)

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada uno(a) de (las), piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.

En consecuencia, con fundamento en lo previsto por el Capítulo Primero del Título X, numeral 1.2.1.5 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le otorga un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación especial de que trata el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la misma Circular, para que complete la documentación referenciada anteriormente.

En caso de completarse la documentación requerida dentro del plazo señalado, la fecha de presentación de la solicitud será aquella en que se reciba la totalidad de dicha documentación, momento a partir del cual se continuará con el trámite de la solicitud. Si a la expiración del término señalado el interesado no completa la solicitud en la forma requerida, se considerará como no presentada la solicitud y se archivará el expediente.

Oficio N° 8282

Ref. Expediente N° NC2017/0005149

Así le será comunicado al solicitante mediante el procedimiento de notificación antes mencionado.

En caso que requiera solucionar inquietudes puntuales puede contactarse al Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial – CIGEPI en Bogotá, al correo electrónico: cigepi@sic.gov.co o al teléfono (1) 587.0000 Ext. 30022 – 30024.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ